

a) Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 25.677,16 euros por año.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 17.974,01 euros por año.

Final: Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 18 de febrero de 2002.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5720

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Agricultura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2001, con cargo al programa 713.E «Competitividad y calidad de la producción ganadera», aplicación presupuestaria 21.21.713.E.780.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura en el año 2001, con cargo al programa 713.E «Competitividad y calidad de la producción ganadera», aplicación presupuestaria 21.21.713.E.780, que figura como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2002.—La Secretaria general, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Subvenciones concedidas en el año 2001

Aplicación presupuestaria 21.21.713.E.780

Finalidad: Becas de formación práctica, en sanidad animal, para licenciados.

Beneficiarios y subvención concedida:

Apellidos y nombre	Euros
Álvarez Fernández, Carmen	8.654,57
Ariza Avidad, Antonio	8.654,57
De la Cruz Vigo, Paloma	3.024,45
Fons Beckman, Ulrike E.	8.654,57
García Soto, Isabel	279,18
Hernández Fonfría, Pilar	2.524,25
Ildefonso Huertas, Natalia	8.654,57
Mayoral Ortega, Tomás	8.654,57
Martín Alguacil, Belén	8.654,57
Martínez de la Riva, Paloma	8.654,57
Meseguer Ruiz, María Dolores	5.769,72
Pitarch Mampel, Lucía Belén	817,38
Varo Jiménez, José Ignacio	1.298,19

Finalidad: Becas de formación práctica, en el área de sanidad animal, para licenciados.

Beneficiarios y subvención concedida:

Apellidos y nombre	Euros
Alanzor Puente, José Manuel	279,18
Chico Carmona, Rosa Ana	279,18
Delgado Hernández, Darío	279,18
Delgado Simón, M. ^a del Carmen	279,18
Escabias Molina, José Carlos	279,18

Apellidos y nombre	Euros
Guejeda-Marrón Peinado, Javier	279,18
Rodríguez Carmena, Beatriz	279,18
Sánchez-Algaba González, Amparo Mónica	279,18
Sardón Ruiz, David	279,18
Vázquez González, Ana	279,18

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5721

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de MUFACE, por la que se publica acuerdo por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de colaboración entre la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, y la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

Con fecha 28 de diciembre de 2001 se suscribió Acuerdo por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de colaboración entre la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, y la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2002 del Convenio de colaboración entre la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, y la Dirección General de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe

Barcelona, a 28 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el honorable señor don Eduard Rius i Pey, Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, y el ilustrísimo señor don Eugeni Sedano Monasterio, Director general de Recursos Sanitarios del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña. El primero, en nombre y representación del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el artículo 10 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña. El segundo, en nombre y representación del mismo Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 209/2001, de 24 de julio, de modificación del Decreto 262/2000, de 31 de julio de reestructuración del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña

De otra, el ilustrísimo señor don Isaías López Andueza, Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto

577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1.º Que con fecha 1 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio para la prestación de funciones de asesoramiento e informe a través de los facultativos del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social adscritos al Instituto Catalán de la Salud.

2.º Que la cláusula séptima del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula quinta establece que en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Instituto Catalán de la Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula cuarta de acuerdo con el incremento del IPC anual para Cataluña, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que en fecha 24 de julio de 2001, mediante el citado Decreto 209/2001, se adscribió funcionalmente a la Dirección General de Recursos Sanitarios el Centro de Reconocimientos y Evaluaciones Médicas, hasta entonces dependiente del Instituto Catalán de la Salud y que ha venido realizando las funciones de asesoramiento e informe, objeto del convenio.

5.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2002.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen competencia y capacidad necesarias y suficientes para formalizar la presente prórroga al Convenio de colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2000, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del mismo año la vigencia del Convenio de colaboración entre la Generalidad de Cataluña y MUFACE.

Segunda.—Para el período de vigencia de esta prórroga, la cantidad a abonar por MUFACE al Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña asciende a 6.452,91 euros, de acuerdo con el 4,1 por 100 de incremento del IPC anual para Cataluña, referido al 30 de junio del 2001.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2002 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2002.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Conseller de Sanidad y Seguridad Social de Generalidad de Cataluña, Eduard Rius i Pey.—El Director general de Recursos Sanitarios del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, Eugeni Sedano Monasterio.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.

5722

RESOLUCIÓN de 20 febrero de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el II Premio «Andrés Bello» para trabajos de estudios e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas.

Dentro de los fines y funciones que tiene asignados el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ocupa un destacado lugar la promoción de estudios e investigaciones en materias relacionadas con todas las áreas y facetas de la Administración Pública como tarea imprescindible para su mejor conocimiento y su permanente actualización.

Así es como, en orden a hacer efectivo ese mandato estatutario, el Instituto Nacional de Administración Pública ha instituido el pasado año

unos premios con cuya convocatoria se pretende estimular la producción científica en torno a la compleja y variada realidad de las Administraciones Públicas.

Entre estos premios figura el que lleva el nombre del prócer panamericano «Andrés Bello», hombre de letras y de leyes, gran humanista, partícipe en la creación de una verdadera conciencia y comunidad iberoamericanas, cuya finalidad es fomentar estudios e investigaciones sobre la Administración Pública en Iberoamérica desde sus diversas perspectivas.

Su convocatoria cumple una de las líneas de mayor tradición del INAP, las relaciones de intercambio científico con Iberoamérica, y contribuye al mismo tiempo a reforzar los lazos que nos unen con la citada comunidad.

En base a lo expuesto, y de acuerdo con las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública en el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba su Estatuto y con lo previsto, para la concesión de subvenciones públicas, en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, la Dirección del INAP convoca el II Premio «Andrés Bello» correspondiente al año 2002, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *El objetivo.*

1. El premio para trabajos de estudio e investigación «Andrés Bello» está destinado a distinguir los mejores trabajos que concurren a la presente convocatoria cuyo objeto verse sobre las Administraciones Públicas iberoamericanas, su realidad y su futuro, desde las diferentes perspectivas científicas, administrativa, económica, jurídica, política sociológica, etc.

Segunda. *El premio.*

1. El premio consistirá en 6.010,12 euros y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP.

2. Asimismo, se podrá otorgar un máximo de dos menciones especiales a las candidaturas que a juicio del Jurado resulten merecedoras de tal reconocimiento y sean mejor valoradas tras la ganadora.

3. El fallo del Jurado, frente al que no habrá recurso, se notificará a los premiados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Por Resolución del Director del INAP se dará a conocer la fecha y el lugar donde se hará entrega del premio y de las menciones especiales.

Tercera. *Los trabajos.*

1. Los investigadores que deseen concurrir al Premio deberán dirigirse al Director del INAP y presentar el trabajo en el Registro General del INAP, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o remitirlo por Correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe «Premio Andrés Bello», sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31). Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado dentro del cual figurarán los datos del autor y el título del trabajo (según modelo anexo I).

3. El plazo de presentación de trabajos finalizará el día 20 de septiembre de 2002. Si la solicitud presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles lo subsane, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4. Los trabajos serán originales e inéditos, se presentarán en formato A-4 y en soporte informático (formato Word), tendrán una extensión mínima de 120 páginas mecanografiadas a dos espacios y por una sola cara.

Cuarta. *El Jurado.*

1. El Jurado será designado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública y estará compuesto por un presidente, cuatro vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas y un Secretario designado entre el personal del INAP que actuará con voz, pero sin voto.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.